

REPORTE AUDIENCIA ART. 373 CGP - OJO FIJA NUEVA FECHA PARA MAÑANA (ALEGATOS Y SENTENCIA) || RADICADO: 2021-00679 || DTE: GABRIEL MUÑOZ MOLINA Y OTROS - DDO: SANITAS EPS Y OTROS || CASE 20906

Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>

Lun 22/04/2024 15:06

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Juan Pablo Medina Campiño <jmedina@gha.com.co>; Marleny Aldana Sandoval <maldana@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>
CC: Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>; Maria Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

 3 archivos adjuntos (2 MB)

RV_ INFORME AUDIENCIA __ SGC 8294 __ RAD_ 2021-00679 __ DTE. GABRIEL MUÑOZ MOLINA __ DDA. EPS SANITAS.eml;
ANÁLISIS DEL CASO Y DESARROLLO AUDIENCIA ART 373 22 DE ABRIL DEL 2024 - GABRIEL MUÑOZ MOLINA.pdf; ANÁLISIS DEL CASO Y DESARROLLO AUDIENCIA ART 373 22 DE ABRIL DEL 2024 - GABRIEL MUÑOZ MOLINA.docx;

Estimados compañeros, muy buenas tardes,

Amablemente informo para su conocimiento y fines pertinentes que el día de hoy **22 de abril del 2024** se adelantó como se tenía programado audiencia de instrucción y juzgamiento ante el Juzgado 47 Civil del Circuito de Bogotá, en la cual actuamos en representación de **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**, y en la cual se adelantaron las siguientes actuaciones:

- **Asistencia de las partes:** comparece Darlyn Muñoz en calidad de apoderada judicial sustituta de La Equidad. Se reconoce personería jurídica.
- **Práctica de pruebas (REVISAR PDF):** Se recepciona el testimonio del médico Daniel Moreno solicitado por la Clínica Sanitas, se efectúa la sustentación y contradicción del dictamen de la médica Fabiola Jiménez aportado por la parte accionante.
- **Se cierra debate probatorio.**
- En este estado de las diligencias el Despacho reprograma la realización de la audiencia del Art. 373 del CGP para **MAÑANA 23 de abril del 2024 a las 12:00 pm. Para alegatos y fallo.**

IMPORTANTE: tener en cuenta que mediante la contradicción al dictamen de la parte demandante se logró desacreditar su experiencia y conocimiento específicamente en la patología de hipertensión idiopática endocraneana de la perito Fabiola Jiménez, y su desconocimiento frente a varias apartes y anotaciones de la historia clínica, sin embargo, como se trata de una infección nosocomial se recomienda por ahora conservar la calificación.

CAD: porfa su valiosa ayuda cargando la cadena del correo y los adjuntos.

MARLENY: porfa tu valiosa ayuda con la obtención del acta de la diligencia.

TIEMPO INVERTIDO: 6 horas aprox.

Muchas gracias, siempre cordial,

DARLYN MARCELA MUÑOZ NIEVEZ**COORDINADORA REGIONAL SUR OCCIDENTE****ÁREA DE DERECHO PRIVADO**

+57 311 388 8049

dmunoz@gha.com.coGHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: Maria Fernanda Jimenez Piarpusan <mjimenez@gha.com.co>

Enviado: miércoles, 24 de enero de 2024 13:39

Para: Mayerly Ayala Rivera <mayala@gha.com.co>

Cc: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>; Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>; JUAN PABLO MEDINA CAMPIÑO <jmedina@gha.com.co>

Asunto: RE: REPORTE ACTUACIÓN || SUSTITUCIÓN PODER || RADICADO: 2021-00679 || DTE: GABRIEL MUÑOZ MOLINA Y OTROS - DDO: SANITAS EPS Y OTROS || MFJ

Buenas tardes Mayerly

Cordial saludo

Dando respuesta a tu correo, manifiesto:

1. La parte demandante manifestó inicialmente tener una postura conciliatoria por la suma de \$800.000.000, sin embargo, manifestó que está dispuesto a conciliar por una suma menor.
2. Respecto del deducible, el asegurado manifestó el valor de \$50.000.000, para casos de conciliación, mismo que ellos tendría presente para su estudio interno.
3. Remito la liquidación objetiva, en el caso de conciliación, así:

Liquidación objetivada de las pretensiones: Como liquidación objetiva de perjuicios se llegó al total de **\$689.188.840**. A este valor se llegó de la siguiente manera:

Frente al daño moral. Por daño moral se reconocerá la suma de \$480.000.000 discriminados así:

1. La suma de \$60.000.000 a favor de Gabriel Muñoz, víctima directa.
2. La suma de \$60.000.000 a favor de Diana Carolina Bolaños, cónyuge de la víctima
3. La suma de \$60.000.000 a favor de Emiliano Muñoz Bolaños, hijo de la víctima
4. La suma de \$60.000.000 a favor de Juan David Muñoz Rodríguez, hijo de la víctima
5. La suma de \$60.000.000 a favor de Simón Muñoz Rodríguez, hijo de la víctima
6. La suma de \$60.000.000 a favor de Mireya Molina Serrato, madre de la víctima
7. La suma de \$60.000.000 a favor de José Ricardo Muñoz Bernal, padre de la víctima
8. La suma de \$30.000.000 a favor de Diego Muñoz Molina, hermano de la víctima
9. La suma de \$30.000.000 a favor de Juan Muñoz Molina, hermano de la víctima

Los anteriores montos se estimaron conforme al pronunciamiento de la Corte Suprema de Justicia es \$60.000.000 en caso de lesiones permanentes, lo anterior en virtud a la sentencia de esta corporación del 23 de mayo de 2018, radicado 2003-833, M.P. Aroldo Wilson Quiroz y en sentencia SC 5340-2018, que fijó como límite indemnizatorio la suma de \$60.000.000 en los eventos más graves para los familiares en primer grado de consanguinidad. Por otro lado, la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil en sentencia SC562-2020 del 27 de febrero de 2020 radicado 2012-00279 M.P Ariel Salazar Ramírez fijó como límite indemnizatorio la suma de \$30.000.000 en los eventos más graves para los

Frente al daño emergente: Se reconocerá la suma de \$4.500.000 en virtud de que es el pago que se canceló por concepto de asesoría legal, la cual tuvo que asumir a fin de ejercer la acción en contra de la entidades demandadas y se encuentra corroborado mediante las facturas allegadas al proceso.

Frente Lucro Cesante: Se reconocerá como lucro cesante la suma de \$296.310.400 a favor del señor Gabriel Muñoz, discriminados de la siguiente forma: por lucro cesante consolidado se reconocerá un valor de \$76.657.440 y por lucro cesante futuro se reconocerá el monto de \$219.652.960. Ahora bien, teniendo en cuenta que, dentro del expediente no obra prueba que acredite sus ingresos, lo cierto es que en Sentencia de la Corte Suprema de Justicia del 20 de noviembre de 2013, radicación 2002-01011, con ponencia del Magistrado Solarte Rodríguez se esgrimió que, pese a que no se acredite con prueba alguna el valor del ingreso de la víctima, se presume que este percibía un salario mínimo legal. Por lo tanto se tuvo en cuenta el monto de \$1.160.000 para la liquidación.

Frente al daño a la salud: En virtud de del principio de *iuris novit iura* el juez puede reconocer dicho perjuicio solicitado como daño a la vida en relación, por lo que se reconocerá la suma de \$30.000.000 por dicho concepto.

Deducible: Se deducirá el monto de \$121.621.560 que corresponde al 15% del valor total de la indemnización.

Quedo atenta a cualquier inquietud

Cordialmente,



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: Mayerly Ayala Rivera <mayala@gha.com.co>

Enviado: miércoles, 24 de enero de 2024 11:07

Para: Maria Fernanda Jimenez Piarpusan <mjimenez@gha.com.co>

Cc: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>; Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>; JUAN PABLO MEDINA CAMPIÑO <jmedina@gha.com.co>

Asunto: RV: REPORTE ACTUACIÓN || SUSTITUCIÓN PODER || RADICADO: 2021-00679 || DTE: GABRIEL MUÑOZ MOLINA Y OTROS - DDO: SANITAS EPS Y OTROS || MFJ

Estimada Mafe, recibe un cordial saludo,

Porfa tu ayuda remitiendo la actualización de la liquidación objetiva, teniendo en cuenta el deducible pactado en la póliza del 15% min \$50.000.000. Así mismo confirmar el valor por el que la parte demandante estaría dispuesto a conciliar y si los asegurados asuman el deducible.

Esto, con el fin de trasladar la información completa a la compañía para la próxima audiencia.

Cordialmente,

MAYERLY AYALA RIVERA**ABOGADA JUNIOR****ÁREA INFORMES**

+57 301 394 2039

mayala@gha.com.co

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Informes GHA <informes@gha.com.co>**Enviado:** miércoles, 24 de enero de 2024 10:47**Para:** Mayerly Ayala Rivera <mayala@gha.com.co>**Asunto:** RV: REPORTE ACTUACIÓN || SUSTITUCIÓN PODER || RADICADO: 2021-00679 || DTE: GABRIEL MUÑOZ MOLINA Y OTROS - DDO: SANITAS EPS Y OTROS || MFJ**AGENDA EQUIDAD****BOGOTA - AUDIENCIA ART. 372 Y 373 DEL CGP - VIRTUAL**

Vie 16/02/2024, 'de' 9:00 a 9:30

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

DEMANDANTE: GABRIEL MUÑOZ MOLINA

DEMANDADO: EPS SANITAS

RAD: 2021-00679

COMPAÑIA: EQUIDAD

CODIGO: JUDICIAL-2021 / 20906

La audiencia continuara el día 16 de febrero del 2024 a partir de las 9:00 am.

De: Maria Fernanda Jimenez Piarpusan <mjimenez@gha.com.co>**Enviado:** miércoles, 24 de enero de 2024 10:33**Para:** Informes GHA <informes@gha.com.co>**Cc:** Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>; Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>;

Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>; Leidy Viviana Santacruz Zamora <lsantacruz@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Marleny Aldana Sandoval <maldana@gha.com.co>; MARÍA CAMILA AGUDELO ORTIZ <mcagudelo@gha.com.co>

Asunto: RV: REPORTE ACTUACIÓN || SUSTITUCIÓN PODER || RADICADO: 2021-00679 || DTE: GABRIEL MUÑOZ MOLINA Y OTROS - DDO: SANITAS EPS Y OTROS || MFJ

Buenos días compañeros

Cordial saludo

Doy lugar a reportar la actuación procesal, llevada a cabo el día de hoy 24 de enero del 2024, a partir de las 9.00 am, dentro de la cual se expuso:

De manera conjunta entre las partes, demandantes y demandados, se solicito la suspensión de la diligencia a fin de buscar un acuerdo conciliatorio, que sea más beneficioso para las partes.

Así las cosas, y bajo una previa comunicación con la parte demandada y asegurados, se solicitó un análisis dentro del caso, quienes manifestaron que la suma máxima que sea autorizada por la Equidad Seguros para conciliar sea de \$400.000.000, misma que esta por debajo de las pretensiones de la demanda, y que se considera más adecuada para el asunto, con la finalidad de lograr un acuerdo conciliatorio.

Así mismo, expusieron los asegurados, que creen necesario tener presente, que, para los casos de conciliación, la póliza No. AA196714 presentó una modificación respecto del deducible el cual es de \$50.000.000, para que se tenga presente dentro del análisis del caso, y la postura conciliatoria que se vaya a tener por parte de la compañía.

La audiencia continuara el día 16 de febrero del 2024 a partir de las 9:00 am.

- CAD: Por favor cargar a Case **20906**
- Marleny: Por favor solicita el acta y audio de la diligencia

Cordialmente,

MARÍA FERNANDA JIMÉNEZ

ABOGADA JUNIOR

ÁREA DERECHO PRIVADO

+57 318 6874310

mjimenez@gha.com.co



GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información

aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Enviado: martes, 23 de enero de 2024 10:24

Para: Juzgado 47 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j47cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Maria Fernanda Jimenez Piarpusan <mjimenez@gha.com.co>

Asunto: SUSTITUCIÓN PODER || RADICADO: 2021-00679 || DTE: GABRIEL MUÑOZ MOLINA Y OTROS - DDO: SANITAS EPS Y OTROS || MFJ

Señores

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47 °) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

j47cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL

DEMANDANTE: GABRIEL MUÑOZ MOLINA Y OTROS

DEMANDADO: SANITAS E.P.S. Y OTROS

RADICADO: 110013103047-2021-00679-00

ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.395.114 expedida en Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado general de la compañía LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., conforme a los documentos que reposan el expediente, expongo que al tenor de lo preceptuado en el artículo 75 del Código General del Proceso “Las sustituciones de poder se presumen auténticas”, comedidamente manifiesto que SUSTITUYO el poder a mi conferido a MARÍA FERNANDA JIMÉNEZ PIARPUSAN, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.085.321.789 expedida en Pasto, abogada en ejercicio portadora de la TP. No. 355.807 del Consejo Superior de la Judicatura; e igualmente, y bajo las mismas líneas, DELEGO a la profesional del derecho para que en los términos en los que me fue conferido, lo cual incluye la facultad de ejercer la representación legal de la Compañía en todo tipo de trámites judiciales, administrativos y extrajudiciales, incluyendo audiencias iniciales y de conciliación judiciales, para que, en virtud de dicha facultad, obre en nombre y representación de la Compañía de Seguros en el proceso de la referencia. para que, actuando en nombre y representación judicial de la compañía aseguradora, intervenga en todo el trámite del referido proceso.

POR FAVOR CONFIRMAR DE RECIBIDO

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D.C.
T.P. No. 39.116 del C. S de la J.